



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2021-MPSP/A

San Pablo, 27 de julio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO,  
REGION CAJAMARCA:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia para del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio de todos los años se conmemora la proclamación de la Independencia del Perú desde 1821, y este año el Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia. Cada 28 de julio cumplimos un año más nuestra emancipación de la corona española y el inicio de nuestra historia republicana. Pero la celebración de Fiestas Patrias va mucho más allá de recordar esta fecha, el aniversario peruano nos llena de orgullo.

Que, según Decreto Legislativo N° 713 (08-11-1991) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-92-TR, los días miércoles 28 y jueves 29 de julio serán feriados para los trabajadores del sector público y privado, en tanto, el día viernes 30 de julio será considerado para la Municipalidad Provincial de San Pablo, como día no laborable con cargo a recuperar, tomando en consideración el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19;

Por las consideraciones expuestas al amparo de lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de alcaldía;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE CON CARGO A COMPENSAR EL DÍA VIERNES 30 DE JULIO** del presente año 2021, en tanto las horas dejadas de laborar serán recuperadas de acuerdo al cronograma del área de Recursos Humanos, esta medida será aplicable a todos los servidores de la Municipalidad Provincial de San Pablo.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de diciembre de 1981  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, que el presente Decreto de Alcaldía sea puesto de conocimiento a todos servidores y los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Pablo, a efectos que se tome conocimiento de lo resuelto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la web institucional y demás medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO  
Ing. Manuel Jesús Castrejón Tola  
ALCALDE